

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo que dice: TEEM Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2021 POR EL QUE EL PLENO HABILITA DÍAS Y HORAS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de octubre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/5/2020, relativo al ejercicio del Capítulo 6000, del presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II. El 18 de noviembre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/6/2020, relacionado con la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al día siguiente.
- III. El 18 de noviembre de 2020, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/7/2020, relacionado con la integración del Comité Interno de Obra Pública del Tribunal Electoral del Estado de México, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, al día siguiente.
- IV. El 21 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México ("Gaceta del Gobierno"), el Acuerdo General TEEM/AG/1/2021 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, por el que se establece el Calendario Oficial de Labores de este organismo autónomo, para el año 2021.
- V. El 29 de enero de 2021, el Pleno aprobó el Proyecto de Egresos, mediante la respectiva Reconducción del Presupuesto Asignado al Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el TEEM es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracciones VII y X, facultan al TEEM para ejercer con autonomía el presupuesto del TEEM, así como expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que los artículos 11 y 23, fracciones XXII, XXX, XXXIV y XXXIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que el personal del Tribunal, ajustará su actividad profesional y administrativa con apego al Código Electoral, a dicho Reglamento, así como en los lineamientos, circulares y demás disposiciones que determine el Pleno; asimismo, como parte de las atribuciones del Presidente, refieren las de vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este Tribunal Electoral; el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen su organización y funcionamiento; así como, conducir las funciones de la Dirección de Administración y disponer lo necesario para eficientar su desempeño.
4. Que el Código Financiero, establece, en su artículo 322 Bis, entre otros, que los recursos estatales asignados a los entes públicos que no hayan sido ejercidos en los plazos legales correspondientes, serán reintegrados

a la hacienda pública estatal, por lo que el TEEM debe ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados para el Ejercicio Fiscal 2021, para el caso particular de este Acuerdo en lo referente al Capítulo 5000.

5. Que el Presupuesto del TEEM para el Ejercicio Fiscal 2021, contempla recursos en los Capítulos 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, que serán destinados para la adquisición de inmuebles y la construcción del edificio para la operación de este órgano jurisdiccional autónomo.
6. Que el Calendario Oficial de Labores aprobado por este órgano jurisdiccional para la presente anualidad, en relación a los asuntos que no se vinculan con el proceso electoral del año actual, refiere como hábiles, de las nueve a las diecisiete horas, los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, asimismo, como días inhábiles con suspensión de labores, entre otros, el comprendido del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, al siete de enero de dos mil veintidós (segundo periodo vacacional); por lo cual, ante los acuerdos tomados recientemente por este Pleno a que se refieren los antecedentes II, III y V, se estima necesario que el TEEM adopte las medidas conducentes, a fin de ejercer en tiempo y forma los recursos que tiene asignados en su presupuesto de egresos del año que corre.
7. Que es preciso que el Pleno, en el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar las diversas actividades administrativas de las áreas vinculadas del Tribunal Electoral del Estado de México que así lo amerite, que permita favorecer el oportuno ejercicio de los diversos capítulos que comprenden el presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones VII, X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 11 y 19, fracción XXXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/13/2021.

ÚNICO. Se habilitan de las nueve a las diecisiete horas, los días que comprenden el periodo a partir de la aprobación por el Pleno del presente acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; lo anterior exclusivamente para funciones administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México, así como para los efectos señalados en la parte considerativa de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México”; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.- **LETICIA VICTORIA TAVIRA.- MAGISTRADA PRESIDENTA.- RAÚL FLORES BERNAL.- MAGISTRADO.- MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR.- MAGISTRADA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES.- MAGISTRADO.- JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.**